



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dos de diciembre del dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2002-00209
Inter. 1700

Previamente a resolver la solicitud de medida cautelar vista en archivo pdf 04 de la actuación, suscrita por la apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el señor **ABDUL OSMAN.**, en contra del señor **ALBERTO COLORADO**, se dispone requerir a la memorialista a fin de que informe si la medida deprecada recae sobre algún producto en particular que hubiere adquirido el demandado con el Banco Agrario, ello lógicamente bajo el entendido que en un principio ya se había decretado con anterioridad medida de similar naturaleza, la cual arrojó resultados negativos, ciertamente porque la entidad financiera contestó que el demandado no poseía bienes o productos con la misma.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JCF

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdadd1da9509d79ec4d1849cfc1c85d92e1abc76ffb2213342476d3227ac9289**

Documento generado en 02/12/2021 05:41:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>